



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría Sala de Casación Laboral

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

**Radicado Interno No. 11001020500020240238400**

Que mediante providencia calendada veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: Alex Ferney Alegría Loango contra Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali único No. **11001020500020240238400** **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior y al Juzgado Noveno Laboral del Circuito, ambos de Cali, para que en el término de un (1) día envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido **n.º76001310500920240035000/01**, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias censuradas, junto con el link de acceso al expediente digital. 3. Vincúlese a Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E E.S.P. y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso especial de fuero sindical arriba referido, por tener interés en la presente acción constitucional. 4. Ordénese al accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Se reconoce personería a la sociedad Rosales y Leyes Abogados S.A.S. identificada con Nit. 901.661.571, como apoderada del accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

## República de Colombia

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a. Litisconsorte Necesario: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - SIMPLUEMCALI y todas las partes e intervinientes dentro del **proceso 76001-31-05-009-2024-00350-00/01** objeto de la tutela; que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>

de la Corte Suprema de Justicia el 28 de enero de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence: El 28 de enero de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

Elaboró: Julia Carrero  
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.

PBX: (601) 562 20 00 Ext.1130 -1136-11-28

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

  
**JULIA INES CARRERO BALDION**  
Oficial Mayor  
Secretaria Sala de Casación Laboral



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

---